

**INTERVENCIÓN DEBATE “TERCERIZACIÓN LABORAL EN EL DISTRITO”**  
**Proposición N° 418 de 2013 (Canal Capital)**  
**H.C. Marco Fidel Ramírez Antonio**

Lunes 22 de septiembre 2014. Comisión Hacienda.

Señor Presidente, estimados colegas,

En el pasado he declarado muchas veces y públicamente, las inconsistencias que el Canal Capital ha presentado, así como su evidente sesgo, privilegiando a un sector de la sociedad con criterio de exclusividad y que en nombre de la tolerancia y la reivindicación de los Derechos Humanos, lo que ha hecho en la realidad es excluir otras miradas e interpretaciones del mundo como la que yo represento, y dando un énfasis prominente al proyecto ideológico y político del Progresismo.

No obstante, hoy quiero centrarme, en aras del tiempo, en tres asuntos:

- |  |
|--|
| 1. La tercerización laboral,                 |
| 2. Las Inconsistencias en la Contratación y, |
| 3. La Función de la Televisión Pública.      |

**1. La Tercerización Laboral:**

Es curioso cómo una ideología que defiende el derecho de los trabajadores para que éstos cuenten con estabilidad laboral y todas sus prestaciones en regla, no sea la que se aplique en el Canal Capital, pareciera que se quiere eludir la Responsabilidad Social con aquellos que prestan sus servicios al medio de comunicación más importante de los bogotanos.

Lo anterior debido a que la Administración del Canal, se ha especializado en contratar mediante prestación de servicios, y no a atender su naturaleza económica y objeto social permanentes con personal en planta fija, para llevar a cabo las actividades misionales de conformidad con el artículo 5° del Acuerdo 005 de 2010, que establece 17 actividades. ¿Por qué esta política?, sabemos que el Gerente puede argumentar con múltiples justificaciones, todas ellas discutibles, pero, de verdad resulta extraño, cómo un Canal “más humano”, prefiera ahorrar gastos de prestaciones sociales y demás emolumentos laborales derivados del pago de salarios.

Un interrogante que emerge ahora es: ¿Tendrá el Distrito Capital que pagar en el futuro, demandas por “contratos realidad” con tanta tercerización? En nuestro sistema laboral existe un principio según el cual “*A trabajo igual, salario igual*”, esto es, cuando los contratistas vinculados mediante prestación de servicios, cumplen el mismo horario de trabajo, acatan instrucciones, y desarrollan funciones en condiciones similares a los trabajadores oficiales, entonces se les debe reconocer como empleados.

Es por esto que la Procuraduría General de la Nación, ha insistido en llamar la atención sobre este aspecto, conminando a las directivas de las Entidades Públicas, a que no se abuse de la contratación por prestación de servicios, salvo que se haya demostrado una necesidad por la cual se vea obstruida o deteriorada, la calidad del servicio público de la Entidad por falta de ejecutores. Se rechaza entonces, la idea de contratar por esta vía, funciones que en últimas requerirán de prórrogas indefinidamente, lo cual quiere decir, que bien podría contratarse un empleado con sus prestaciones para que desarrolle la labor permanente.

El mismo Ente de Control, en la circular No. 008 de 2013, afirma:

*“(...) De otra parte, se destaca la investigación encaminada a la conceptualización del trabajo digno y decente en Colombia, que evidenció la situación de miles de trabajadores colombianos que realizan su actividad laboral en situación de informalidad y de tercerización, en detrimento de sus derechos laborales, de su seguridad social y del libre ejercicio de su derecho de asociación sindical”.*

Adicionalmente, el señor Procurador, insta a las diferentes autoridades públicas a dar cumplimiento a las leyes 1233 de 2008, 1429 de 2010 y 1438 de 2011 y a lo ordenado en las sentencias C-171 de 2012 y C-614 de 209 proferidas por Corte Constitucional, sustentando su petición en el contenido del artículo 48 de la ley 734 de 2001, el cual tipifica como **falta gravísima** del servidor público, el celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista.

En línea con lo anterior, destaco ahora lo anotado en los oficios de Canal Capital como respuesta a las Proposiciones que he elevado a esa Entidad. Pero para ambientar, me permito relacionar lo que establece el Acuerdo 005 de 2010 por medio del cual se adoptan los estatutos del Canal, cuyo artículo 34 se menciona:

*“(...) Las personas que prestan sus servicios a la sociedad, tienen el carácter de trabajadores oficiales sometidos al régimen legal propios de estos servidores. No obstante, los funcionarios de dirección, confianza y manejo serán empleados públicos sometidos el régimen de legal propio de estos servidores. Estos son:*

- ✓ Gerente General.
- ✓ Secretario General.
- ✓ Jefe de Oficina Asesora de Control Interno.
- ✓ Director Operativo.
- ✓ Subdirector Financiero.
- ✓ Subdirector Administrativo.

De tal suerte que el Concejo de Bogotá conforme a sus competencias, y por iniciativa del señor Alcalde o bien por alguno de sus Secretarios, pueden presentar Proyectos de Acuerdo que le permitan crear cargos o ampliar la planta de personal, pero no han hecho uso de esta atribución en tres años de gobierno, ni el Alcalde, ni el Gerente del Canal quien pudiera actuar a través del Secretario de Cultura, Recreación y Deporte.

Llamo la atención sobre este punto porque el Canal Capital deja entrever, que requiere personal, según su respuesta en el oficio No. 002127 de 20 de noviembre de 2013, en el que nos informa que: Cito textualmente:

*“En el año 2012 se suscribieron un total de 598 órdenes de prestación de servicios y 18 contratos de prestación de servicios, para un total de 616 en el año 2012. Desde el primero de enero del presente año (2103) y hasta el 12 de noviembre del 2013, se han elaborado 864 contratos de prestación de servicios con personas naturales, para un gran total de 1480 contratos suscritos entre el primero de enero de 2012 y el 12 de noviembre de 2013.”*

Y la Secretaría General del Canal explica lo siguiente:

*“Es pertinente anotar que varios contratistas han suscrito más de un contrato de prestación de servicios con Canal Capital, por lo cual el número total de contratos no corresponde al número de contratistas.”*

Aquí queda evidente que en el Canal Capital, para una sola persona natural se celebra un contrato y posteriormente se realizan muchas prórrogas, en vez de buscar la forma de contratar a esas personas mediante vinculación laboral formal, de acuerdo con las necesidades misionales y permanentes de la Entidad.

Se nos informó también, a corte de noviembre de 2013, cuántos contratos laborales ha realizado el Canal, observemos:

*“(...) canal Capital cuenta actualmente con cinco (5) empleados de libre nombramiento y remoción que ocupan cinco (5) de los seis (6) cargos que existen en la planta de personal. Asimismo, le indico que en la Entidad, no existen empleados ni cargos de carrera administrativa.”*

Más adelante el Canal dice:

*“...Actualmente cuenta con veinticuatro (24) trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo...”*

El señor Alcalde, el Secretario de Cultura o el Gerente del Canal, pueden plantear sus necesidades de personal idóneo para ejercer tareas permanentes que interfieren en la calidad del servicio público de televisión al Concejo de Bogotá para que esta Corporación, considere la petición y autorice los ajustes, y con ello, no caer en el error de la tercerización laboral, que pone en riesgo los recursos del Canal para futuras demandas de “contratos realidad”, pero sobre todo, va en “Contra Vía”, del bienestar de los ciudadanos al servicio de la Entidad.

¿Un canal público de televisión para una ciudad de 8 millones de habitantes puede funcionar con 29 empleados: (24) trabajadores oficiales y (5) de libre nombramiento y remoción? Si la Entidad necesita celebrar 1480 contratos de prestación de servicios en casi dos años, suscritos entre el primero de enero de 2012 y el 12 de noviembre de 2013, ¿Por qué no se realiza la vinculación de las personas en cargos estratégicos para el servicio?, evitando la tercerización laboral, así como el riesgo de demandas por contratos realidad. Es de recordar que dentro de los contratos celebrados con personas naturales, varios de estos se renuevan periódicamente, es decir que podrían no ser 1480 personas, sino quizás mucho menos, luego entonces, ¿Por qué no garantizar la estabilidad laboral de varios de ellos?

Paso a mi segundo cuestionamiento señor Presidente:

## **2. La Contratación Comercial:**

El Canal de los capitalinos, como es natural, celebra y desarrolla contratos de naturaleza comercial distintas a la prestación de servicios, con otras personas jurídicas. Respecto de este tipo de contratación, varios hallazgos registrados por la auditoría de la Contraloría Distrital y que nos hizo conocer oficialmente el 28 de julio de 2014, me dan la razón que tanto he pedido a voces en este Recinto; Para la muestra, un botón en el contrato con la Fundación Internacional Baltazar Garzón:

**Hallazgo: 2.1.1.21** administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$14'944.344.

Contratista	Fundación Internacional Baltazar Garzón
Valor	\$163.560.000 Incluido IVA
Objeto	Conducir y realizar el programa de televisión para Canal Capital “Hablemos de Paz y Derechos Humanos” incluidas la investigación, análisis y marco conceptual del programa, de acuerdo con la oferta presentada y según las obligaciones, se debían realizar 14 programas, con emisión de uno (1) semanal, con la claridad de llevar a cabo seis (6) de los programas en el exterior, respecto de los cuales, Canal Capital no asumirá gasto alguno y 8 en Colombia.
Plazo	4 meses
Inicio	28 de septiembre de 2012

Observaciones del hallazgo:

El contratista representante de la Fundación Baltazar Garzón, no estaba habilitado para trabajar en el país, ya que la Visa temporal que se le expidió para tal efecto es del 16 de noviembre de 2012 por dos años, y el contrato se celebró 49 días antes, esto es el 28 de septiembre de 2012.

El contratista estaba obligado a grabar seis (6) programas en el exterior de acuerdo a las obligaciones contractuales, pero sólo se grabaron cinco (5) quedando pendiente uno (1), a pesar de ello se canceló el valor total del contrato pese a que no se realizó uno de los programas.

Uno de los programas que debían grabarse en el exterior se grabó en Cartagena Colombia, aunque el personaje era internacional (Ex -Presidente Felipe González).

El valor de los hallazgos con presunta incidencia disciplinaria es de catorce millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$14'944.344.00).

**Hallazgo 2.1.1.22** Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$9'280.000.00

Contrato	251 de 06 de marzo de 2013
Contratista	Fundación Internacional Baltazar Garzón
Valor	\$245.920.000 Incluido IVA
Objeto	Conducir y realizar el programa de televisión para canal capital “Hablemos de paz y Derechos humanos” incluidas la investigación, análisis y marco conceptual del programa. 20 programas realizados en Bogotá, valor unitario sin IVA \$8.000.000 total \$160.000.000 2 programas fuera de Bogotá, pero en Colombia, valor unitario \$12.000.000 total \$24.000.000 2 programas fuera de Bogotá, en el extranjero, valor unitario \$14.000.000 total \$28.000.000.
Plazo	6 meses
Inicio	6 de marzo del 2013

Observaciones del hallazgo:

“Coherente con la falta de planeación, el contratista terminó entrevistando al gerente de Canal Capital, y cobró por ello la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000.oo), sin incluir IVA, actuación que resulta totalmente antieconómica a los intereses del erario Distrital, ya que no resulta coherente que el Representante Legal de la Entidad, teniendo plena disposición de los equipos técnicos, humanos y televisivos, realice erogaciones con cargo a los recursos de la Empresa que lidera, para su propia entrevista, máxime que su nombre no figura dentro de los elegidos

como posibles invitados para la ejecución del objeto contractual. Por lo anterior esta actuación se considera generadora de daño al patrimonio en cuantía \$9.280.000”

**Hallazgo 2.1.1.23** Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$56'840.000.00

Contrato	718 de 26 de septiembre de 2013
Contratista	Fundación Internacional Baltazar Garzón
Valor	\$236.640.000 Incluido IVA
Objeto	Conducir y realizar el programa de televisión para canal capital “Hablemos de Paz y Derechos humanos” incluidas la investigación, análisis y marco conceptual del programa de 20 programas.
Plazo	6 meses
Inicio	25 de septiembre del 2013

Observaciones del hallazgo:

El programa “Madres de Soacha” con MARIA U. LÓPEZ y LUZ MARINA BERNAL (falsos positivos) realizado en Bogotá y entregado como producto del presente contrato también había sido objeto del contrato No. 251 de 2013. Se cobró dos veces el mismo trabajo.

Mediante orden de pago No. 4273 del 18 de noviembre de 2013 respaldada con la factura No. 46 del día 1 del mismo mes y año, se canceló un programa en Bogotá denominado “Líderes Sindicales” por valor de \$9.000.000 + IVA (\$18.560.000), producto que tampoco fue entregado según se colige la revisión realizada a cada uno de los videos. Se pagaron 16 programas y se presentaron 15.

Adicional a lo anterior, se observó que mediante orden de pago No. 4273 del 18 de noviembre de 2013 respaldada con la factura No. 46 del día 1 del mismo mes y año, se canceló un programa en Bogotá denominado “Líderes Sindicales” por valor de \$9'000.000 más IVA (\$10'440.000) sin embargo al revisar los videos se estableció que este nunca fue entregado.

En el mismo sentido en orden de pago no. 1284 del 4 de abril de 2013 respaldada con la factura no. 57 del 145 de marzo de 2014, se pagó por el programa con Edgardo Buscaglia en México, la suma de dieciséis millones (\$16'000.000.oo) más IVA (\$18'560.000.oo) producto que tampoco fue entregado según se colige de la revisión realizada a cada uno de los videos.

Así las cosas, se presentó un mayor valor pagado en cuantía de \$29'000.000.oo, lo cual constituye daño al patrimonio.

Al comparar las tarifas establecidas para el contrato en estudio, frente al acuerdo de voluntades No. 251 del 6 de marzo de 2013, concluido en agosto del mismo año, esto es sólo un mes de diferencia, el valor de los programas presenta incrementos sustanciales sin justificación alguna. Por ello, tenemos que se pagaron programas en Bogotá, con un mayor costo de \$1'000.000 por cada uno para un total de \$16'000.000.

### **3. La función de la televisión pública:**

A la afirmación “**La televisión pública no está hecha para dar utilidades**”, dicha a los medios por el señor gerente Holman Morris, debo reiterar lo siguiente:

1. Las empresas del Estado son responsables de presentar resultados (pérdidas o ganancias), en otras palabras, sus dineros públicos, derivados de su actividad económica, deberían multiplicarse con diligencia y efectividad.
2. Una empresa del Estado está para competir con los privados, demostrándoles que sí es posible un servicio público rentable, excelente y a tarifas accesibles e incluso gratuitas.
3. Una empresa del Estado, también es útil para realizar aquellas actividades que los particulares no están interesados en hacer. Muchas veces los canales privados no transmiten ciertos programas, no obstante, por desarrollarlos, no quiere decir un “suicidio económico” o un “salto financiero al vacío”.
4. Las empresas del Estado, no están para perder recursos, ello podría constituir un posible detrimento patrimonial, la idea es la prosperidad por la vía de la buena gestión.
5. Las empresas del Estado, existen para fortalecer lo público a través de reinvertir sus utilidades a su objeto social, para que estas se amplíen dentro de la dinámica de un círculo virtuoso de retroalimentación positiva, con ello poder informar, entretenir y educar en un marco democrático.
6. Las denominadas “utilidades sociales”, si bien es cierto es un concepto adecuado, desde el punto de vista de aportar elementos de inclusión social de impacto positivo en la percepción de los usuarios, no significa que estas sustituyan las utilidades financieras o económicas, sino las complementan.

Lo anterior añade otras inquietudes:

- a) ¿Las empresas del Estado por ser públicas y favorecer un interés público, están conminadas a la quiebra?, ¿Dar utilidades financieras es un despropósito?
- b) ¿Las empresas del Estado no pueden ser rentables y competitivas, incluso a nivel internacional? ¿No puedan crear empleos dignos bien pagos sin tercerización laboral, conquistar y fidelizar mercados objetivos diversos, y aportar al desarrollo socioeconómico y cultural de la ciudad?
- c) En el imaginario que el mundo no tuviera empresas privadas, ¿El desarrollo socioeconómico en manos de lo público, estaría condenado al fracaso?
- d) ¿Garantizar el acceso abierto, incluyente, libre y democrático, se traduce indefectiblemente en sacrificar una gestión rentable de los recursos públicos?,
- e) ¿Por qué se piensa que ser rentable es entregarse a los intereses particulares de los privados, acaso no es posible ser públicos sin estar maniatados por terceros?

La afirmación “**La televisión pública no está hecha para dar utilidades**”, ¿no será más bien una manera eufemística y una excusa semántica detrás de la coraza de una ideología llamada “progresista” para ocultar la ineficacia administrativa?

Finalmente y como conclusiones finales: **PIDO NUEVAMENTE POR LA LIBERACIÓN DEL CANAL CAPITAL.**

Como lo expresé muy tempranamente hace más de dos años, “El Canal Capital está secuestrado”, y mi perspectiva, desde aquella época, tiene fundamento. Desde las declaraciones del colega comunicador Mauricio Arroyave y su compañero Manuelito Salazar, hoy comienza a despejarse la duda de esta realidad, evidenciada en varios de mis debates a esa Entidad pública y que además, varios de mis colegas concejales también denunciaron con rigor, hasta la saciedad.

**Liberen al Canal Capital, está secuestrado** por la imposición, capricho, necedad, terquedad y obstinación de la filosofía petrista, que afirma incluir al diferente, pero que demuestra excluir a opositores políticos y contradictores ideológicos.

**Liberen al Canal Capital, está secuestrado** por el interés particular de su majestad seudo imperial Petro II de Bacatá, quien además de permanecer en el cargo de manera abusiva y avasallante, utiliza la señal como medio propagandístico del régimen, pero por supuesto, decorado con el manto de los Derechos Humanos, donde sólo los amigos del Canal son acogidos, y todas las temáticas las aprueba el Gerente personalmente, eso sí... invitando de vez en cuando contradictores para evitar sospechas.

**Liberen al Canal Capital, está secuestrado** por su gerente, quien bajo la bandera de una “Televisión más Humana”, no filtra, ni modera, algunos de sus contenidos, pero sí patrocina y privilegia una ideología homosexual en detrimento de otras posturas y visiones que nunca tuvieron cabida en el Canal, por lo contrario, fueron ridiculizadas y estigmatizadas.

**Liberen al Canal Capital, está secuestrado** por el señor Holman Morris, quien desarrolla actividades fuera del objeto social como el Concierto la Esperanza, justificando así las utilidades de las últimas vigencias, que en realidad no se deben a su actividad económica sino a las transferencias. Morris, quien asegura que las utilidades económicas no son relevantes sino las utilidades sociales, vaen detrimento de su función legal como servidor público de hacer viable financieramente la Institución y que además también está en “Contravía” de los hallazgos de la Contraloría y de sus observaciones a la contratación Pública de la Entidad.

**Liberen al Canal Capital, está secuestrado** por Petro y su candidato Morris, quienes traicionan su discurso de brindar seguridad laboral, o maltratando como el caso de Amparo Peláez, saltándose los perfiles de competencias para favorecer a otras personas. Es una pena que se ofrezcan periodos cortos de contratación por prestación de servicios y con cláusulas de restricción que no son otra cosa que vetos para algunos casos.

**Liberen al Canal Capital porque está secuestrado** por un hombre que afirma que, como funcionario público debe atenerse a la ley y con ello vigilar panorámicamente todos los contenidos del Canal, aduciendo el ejercicio de una “Gerencia de Puertas Abierta”, pero que a la hora de la verdad, nombra “representantes de la misma” para controlar la “línea de pensamiento” de la programación.

Finalmente, reitero que la televisión pública debe presentar los hechos sin sesgos, hacer visibles todas las aristas del acontecer ciudadano con sus múltiples interpretaciones, sin preferencia o inclinación por alguna en especial, porque todos pagamos esa programación y esa infraestructura.

Liberen al Canal Capital para que los bogotanos comparten su opinión, problemáticas y necesidades sin distingo: ricos y pobres, derechas, izquierdas y terceras vías, humanistas, religiosos, ateos y creyentes; niños, niñas, adolescentes, adultos y mayores, es decir todas las expresiones culturales y sociales, pero sin esa evidente parcialización que hemos comprobado y que ahora se devela desde el interior de la Entidad.

Gracias Señor Presidente.